

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**



La Palma, ocho (8) de abril del dos mil veintiuno (2.021).

**REF: PROCESO DE PERTENENCIA DE CONSUELO ELISA MIRANDA ANGULO contra
HEREDEROS DE CECILIO HERNANDEZ GALINDO Y OTROS
RAD. No. 25-394-40-89-001-2021 - 00008-00.**

ASUNTO A DECIDIR

Entra el Despacho a estudiar la viabilidad de RECHAZAR la demanda de la referencia.

ESTIMACIONES LEGALES

Mediante auto del 11 de marzo de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, habiéndose indicado los defectos que debían subsanarse en el plazo legal de cinco días.

La mencionada providencia se notificó por anotación en estado No. 05 del 12 de marzo de 2021 y no fue impugnada por la parte interesada.

Así las cosas, al observar que no fue subsanada la demanda de acuerdo a la orden judicial impartida, es del caso el rechazo de la misma, con la devolución de anexos sin necesidad de decretar su desglose.

En mérito y en razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Palma, Cundinamarca:

RESUELVE

1º- RECHAZAR la presente demanda de Pertendencia de **CONSUELO ELISA MIRANDA ANGULO** contra **HEREDEROS DE CECILIO HERNANDEZ GALINDO** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, al no haber sido subsanada conforme a la orden judicial impartida (Art. 90 del C.G.P).

2º- DEVOLVER la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

3º- En firme la presente determinación, archívese el diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GINA MARITZA MELO ABELLO

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>Nº 07 DE HOY 9 DE- ABRIL DE. 2.020</p> <p>El Secretario: _____ JOSE OMAR VEGA MAHECHA</p>
--

Firmado Por:

GINA MARITZA MELO ABELLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA PALMA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54800f747475fc3d47b64af593a0a2e08484c451a6c59c988a7d5da5b234fb22

Documento generado en 08/04/2021 03:21:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>